



**JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO**

ACTA DE INFRACCIÓN

Nº 192/25

En Crespo, a los 18 días del mes de JUNIO de 2025 siendo las 10:30 horas, se constituye/n... MIÑO MARIA CECILIA Inspector/es del Juzgado de Faltas Municipal, en calle LIBERTAD Y ENTRE RIOS N° 7 de Crespo, Entre Ríos, propiedad de SCHNEIDER CARLOS HORACIO Y OTRO con domicilio postal en calle SAN MARTIN 978 de la localidad de CRESPO, ER (C.P.) 3116 y se constata que EL INMUEBLE SE ENCUENTRA CON PASTIZALES ALTOS EN EL ESPACIO ENTRE EL LIMITE DE LA CALLE Y LA LINEA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO MANTENERLO LIMPIO EN SU TOTALIDAD.

Infringiendo el/los art/s... 25º de la/s Ord. 70/96, por lo que queda emplazado a comparecer ante el Juzgado de Faltas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado. Se adjuntan imágenes fotográficas. -

Art. 81 ord.70/96: El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponder. Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.

Art. 82 Ord.70/96: En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será Juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.


María Cecilia Miño
ÁREA INSPECCIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Notificado

Firma y Sello

INSPECTORES

NEGATIVA A Rec: B:R/b

Alex CAST

19/6/25